

2766-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintisiete minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.

Mediante auto n.º 1971-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Nuestro Pueblo que, la estructura del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de secretario propietario y dos delegados territoriales, por cuanto las personas designadas en esos cargos en la asamblea del veintiséis de junio de dos mil veintiuno, presentaban varias inconsistencias: Carmen Joseth Sibaja Cubero, cédula de identidad n.º 504110660, designada en ausencia como delegada territorial, cuya carta de aceptación estaba pendiente de presentar a estos órganos electorales, razón por la cual se le instó a la agrupación política a presentar dicha carta, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar un delegado territorial. Por otra parte, Kennet Gerardo Matamoros Porras, cédula de identidad n.º 503970196, designado en la asamblea de marras como secretario propietario y delegado territorial, presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido designado como secretario suplente y delegado territorial en asamblea del distrito de Hojancha, del cantón Hojancha, provincia de Guanacaste, celebrada por ese partido político el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, y como delegado territorial en asamblea del citado cantón, celebrada el día veintinueve de julio de dos mil diecisiete, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante autos n.º 1533-DRPP-2017 de las once horas con ocho minutos del diecinueve de julio de dos mil diecisiete y 2262-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete, razón por la cual se le indicó al partido Nuestro Pueblo que para subsanar tal inconsistencia, debía presentar la carta de renuncia del señor Matamoros Porras al partido Unidad Social Cristiana o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el partido Nuestro Pueblo, presentó el día quince de julio de dos mil veintiuno, oficio n.º PNP 037-2021, suscrito por el señor Alejandro Fernández Morales, Secretario General de la agrupación política, mediante el cual aportó la carta de

aceptación original de Carmen Joseth Sibaja Cubero y la carta de renuncia de Kennet Gerardo Matamoros Porras al partido Unidad Social Cristiana, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-4598-2021 del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

En consecuencia, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido Nuestro Pueblo en el cantón de Hojancha, provincia de Guanacaste, quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504290581	FABIOLA ALFARO SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503970196	KENNET GERARDO MATAMOROS PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
504160159	MARIA ISABEL ALFARO SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
504280589	ROBERT ANDRES SIBAJA FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
702840539	MARIELA MATARRITA HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
504440442	BISMARCK AGUILERA LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503660001	VERONICA MARIA CASTRILLO ARROYO	FISCAL PROPIETARIO
207880347	RODOLFO ANTONIO PALACIOS PORRAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504290581	FABIOLA ALFARO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504280589	ROBERT ANDRES SIBAJA FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504160159	MARIA ISABEL ALFARO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503970196	KENNET GERARDO MATAMOROS PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504110660	CARMEN JOSETH SIBAJA CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/ach

C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO

Ref., No.: 12114, 10096 / 11997, 9899 / 13403, 11386 / 13587, 12088-2021